



EL ESTADO DE SINALOA

ÓRGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax.717-21-70)

Tomo CVI 3ra. Época

Culiacán, Sin., Viernes 29 de Mayo de 2015.

No. 064

ÍNDICE

PODER EJECUTIVO ESTATAL

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA

Acuerdo número 05/2015.- Se suprimen y modifican actividades de Agencias del Ministerio Público del Fuero Común de la Zona Norte del Estado de Sinaloa, que comprenden los Distritos Judiciales de los Municipios de Ahome, El Fuerte y Choix, y Anexo.

Acuerdo número 06/2015.- Se crean las Unidades del Ministerio Público de lo Penal y Unidad Integral del Ministerio Público de lo Penal de la Región Norte del Estado de Sinaloa, y Anexo.

Acuerdo número 07/2015.- Se crean las Unidades Regionales del Centro Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias Penales en la Región Norte del Estado de Sinaloa.

Acuerdo número 08/2015.- Se crea la Unidad de Atención Inmediata en la Procuraduría General de Justicia del Estado.

2 - 38

AYUNTAMIENTOS

COMISIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO DE CENTROS POBLADOS

Municipio de Ahome.- Avance Financiero, relativo al Primer Trimestre de 2015.

SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

Municipio de Angostura.- Avance Financiero, relativo al Primer Trimestre de 2015.

PATRONATO DEL CORREDOR ECOTURÍSTICO IMALA-SANALONA

Municipio de Culiacán.- Avance Financiero, relativo al Primer Trimestre de 2015.

CIUDAD DEPORTIVA CENTENARIO

Municipio de Ahome.- Avance Financiero, relativo al Primer Trimestre de 2015.

ACUARIO MAZATLÁN

Municipio de Mazatlán.- Avance Financiero, relativo al Primer Trimestre de 2015.

INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN

Municipio de Mazatlán.- Avance Financiero, relativo al Primer Trimestre de 2015.

39 - 46

AVISOS GENERALES

Solicitud de dos permisos para Transporte de Educandos en el Municipio de Concordia.- Cynthia Daena Tirado Gárate. Alianza de Transporte Urbano de Guasave, Sinaloa, A.C.- Solicitando autorización de aumento de 01 (uno) permiso, en favor de la C. Erika Valdez Contreras

Solicitud de autorización de aumento de 02 (dos) permisos para prestar el servicio de transporte público de personas y cosas (segunda clase), en la ruta que se denominará: EL LACO-NAVOLATO y puntos intermedios. A favor de la C. Lourdes García Peña

Solicitud de Permiso de Taxi.- José Manuel Félix Ontiveros.

Solicitud de Permiso de Taxi.- Lizeth Lorena Félix Quintero.

Aviso de Liquidación y Balance General.- Lubricantes Valron, S.A. de C.V.

47 - 49

AVISOS JUDICIALES

EDICTOS

50 - 72

AVISOS NOTARIALES

72

RESPONSABLE: *Secretaría General de Gobierno.*

DIRECTOR: *Lic. Jesús Humberto Cossío Ramírez*

PODER EJECUTIVO ESTATAL
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA

Procuraduría General de Justicia.

Despacho del C. Procurador.

Acuerdo número: 05/2015.

Asunto: **Se suprimen y modifican actividades de Agencias del Ministerio Público del Fuero Común de la Zona Norte del Estado de Sinaloa, que comprenden los Distritos Judiciales de los Municipios de Ahome, El Fuerte y Choix.**

Lic. Marco Antonio Higuera Gómez, Procurador General de Justicia del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 76 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, 11 y 13 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa, 2 y 16 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Estatal de Sinaloa; y 15, 20, fracción I, 21 y 24 fracciones I, II, IX y XIV de la Ley Orgánica del Ministerio Público del Estado de Sinaloa en vigor; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que de conformidad con los artículos 1, 21 y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la investigación y persecución de los delitos corresponde al Ministerio Público, quien en el desempeño de sus funciones, deberá prestar sus servicios de acuerdo con los principios de legalidad, honradez, lealtad, profesionalismo, imparcialidad, eficiencia, eficacia y con respeto irrestricto a los derechos humanos.

SEGUNDO.- Que el artículo 76 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, establece que el Ministerio Público es una institución de buena fe, dependiente del Poder Ejecutivo, con autonomía técnica para realizar las funciones de su competencia, la cual se encuentra presidida por el Procurador General de Justicia del Estado y tendrá como misión velar por la legalidad como principio rector de la convivencia social, investigar y perseguir los delitos del orden común en los términos que señale la Ley; participar en los procedimientos que afecten a personas a quienes las leyes otorguen especial protección, así como las facultades y obligaciones establecidas en su Ley Orgánica y otros ordenamientos legales.

TERCERO.- El Congreso de la Unión de conformidad con el artículo 73, fracción XXI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tiene facultad para expedir:



- a) Las leyes generales en materias de secuestro, trata de personas y delitos electorales, que establezcan como mínimo, los tipos penales y sus sanciones.

Las leyes generales contemplarán también la distribución de competencias y las formas de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, el Distrito Federal y los municipios;

- b) La legislación que establezca los delitos y las faltas contra la Federación y las penas y sanciones que por ellos deban imponerse; así como legislar en materia de delincuencia organizada;

- c) La legislación única en materia procedimental penal, de mecanismos alternativos de solución de controversias y de ejecución de penas que regirá en la República en el orden federal y en el fuero común.

Las autoridades federales podrán conocer de los delitos del fuero común, cuando éstos tengan conexidad con delitos federales o delitos contra periodistas, personas o instalaciones que afecten, limiten o menoscaben el derecho a la información o las libertades de expresión o imprenta.

En las materias concurrentes previstas en esta Constitución, las leyes federales establecerán los supuestos en que las autoridades del fuero común podrán conocer y resolver sobre delitos federales;

CUARTO.- Que con base en el artículo 73 fracción XXI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Congreso de la Unión, expidió el Código Nacional de Procedimientos Penales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el cinco de marzo de dos mil catorce, con la finalidad de Reglamentar el Sistema Procesal Penal Acusatorio y Oral.

QUINTO.- Que la reforma constitucional en materia de seguridad pública y justicia penal, publicada el dieciocho de junio de dos mil ocho, en el Diario Oficial de la Federación, estableció las bases y lineamientos para la transformación del sistema de justicia penal en México, de un modelo escrito de corte inquisitorial a uno acusatorio y oral, regido por los principios de publicidad, contradicción, continuidad e intermediación.

SEXTO.- El treinta y uno de julio de dos mil catorce, fue publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" el Decreto número 177 emitido por el Congreso del Estado, con el cual se declara adoptado en el Estado de Sinaloa el Sistema Procesal Penal Acusatorio y Oral, así como el inicio gradual del Código Nacional de Procedimientos Penales, estableciendo que dicha norma entrarán en vigor, en los siguientes términos:

- En fecha quince de octubre del año dos mil catorce, en la Región Centro-Norte, que comprende los Distritos Judiciales de los Municipios de Angostura, Mocorito, Salvador Alvarado, Guasave y Sinaloa.
- En fecha uno de junio del año dos mil quince, en la Región Norte, que comprende los Distritos Judiciales de los Municipios de Ahome, El Fuerte y Choix.
- En fecha quince de enero del año dos mil dieciséis, en la Región Sur, que comprende los Distritos Judiciales de los Municipios de Elota, Cosalá, San Ignacio, Mazatlán, Concordia, Rosario y Escuinapa.
- En fecha trece de junio del año dos mil dieciséis, en la Región Centro, que comprende los Distritos Judiciales de los Municipios de Culiacán, Navolato y Badiraguato.

SÉPTIMO.- Que la entrada en vigor del Código Nacional de Procedimientos Penales, en las regiones que se mencionan en el Decreto número 177 emitido por el Congreso del Estado, se precisan en las zonas geográficas del Estado de Sinaloa que a continuación se señalan:



OCTAVO.- Que mediante Decreto 144 publicado en el Periódico Oficial de fecha veintinueve de noviembre de dos mil trece, el Congreso del Estado, aprobó la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Sinaloa, la cual algunas

disposiciones fueron reformadas y adicionadas mediante Decreto número 159 publicado en el Periódico Oficial de fecha treinta de julio de dos mil catorce, señalando en el tercer párrafo del artículo segundo transitorios de las reformas, lo siguiente:

“ARTÍCULO SEGUNDO. ...

“...

Las atribuciones y asuntos encomendados a las dependencias y unidades administrativas por las disposiciones de la Ley que por regiones se abroga, por la presente Ley podrán ser competencia y quedar radicados para su prosecución en las dependencias y unidades de nueva creación y denominación distinta que aparecen en la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Sinaloa y cuyas competencias y atribuciones sean de naturaleza similar y se corresponda a la de aquéllas, por ende, se harán cargo de las mismas, determinarán su substanciación y dictarán las resoluciones correspondientes; sin defecto de que se cumplan y observen las especificidades que en este particular precise la Ley.”

NOVENO.- Que el Sistema Procesal Penal Acusatorio y Oral, que adopto el Congreso del Estado mediante Decreto número 177, publicado el día treinta y uno de julio de dos mil catorce; así como el inicio de vigencia gradual del Código Nacional de Procedimientos Penales, precisa que en la Región Centro-Norte, que comprende los Distritos Judiciales o Municipios de Salvador Alvarado, Mocorito, Angostura, Guasave y Sinaloa, entrarían en vigor el quince de octubre de dos mil catorce, donde actualmente se encuentra funcionando la justicia penal Acusatoria y Oral.

Así mismo en el citado Decreto, se precisa que en la Región Norte que comprende los Distritos Judiciales o Municipios de Ahome, El Fuerte y Choix, entrará en vigor el día primero de junio de dos mil quince.

DÉCIMO.- En razón de lo anterior, para la implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio y Oral en la Región de la Zona Norte del Estado, es necesario suprimir el funcionamiento de las Agencias del Ministerio Público del Fuero Común, que existen en los Municipios de Ahome, El Fuerte y Choix, para la recepción de denuncias y querellas, en el sistema inquisitorio o tradicional, a partir de las veinte cuatro horas del día treinta y uno de mayo de dos mil quince, determinar las Agencias del Ministerio Público que continuarán con la integración y resolución de las averiguaciones previas que se encuentran en trámite por hechos ilícitos o presumiblemente ilícitos ocurridos al treinta y uno de mayo de dos mil quince, sujetos al sistema tradicional o inquisitorio y establecer la sede y operatividad de la Institución del Ministerio Público en la Región Norte, en la implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio y Oral, a partir del día primero de junio del dos mil quince.



DÉCIMO PRIMERO.- Para dar cumplimiento a lo anterior, se deja sin efecto parcial o totalmente los acuerdos que se enlistan a continuación:

- Se deja sin efecto totalmente el Acuerdo 06/1998, emitido por el Procurador General de Justicia del Estado, por el que se crea la Agencia del Ministerio Público del Fuero Común Especializada en Delitos de Abigeato de la Zona Norte del Estado.
- Se deja sin efecto totalmente el Acuerdo 01/1999, emitido por el Procurador General de Justicia del Estado, por el que se crea la Agencia del Ministerio Público Especializada para la Protección de la Actividad Agrícola en Ahome, Sinaloa.
- Se deja sin efecto totalmente el Acuerdo 07/1999, emitido por el Procurador General de Justicia del Estado, por el que se crea la Agencia del Ministerio Público Especializada en Delitos Contra la Actividad Comercial e Industrial en Ahome, Sinaloa.
- Se deja sin efecto totalmente el Acuerdo 02/2004, emitido por el Procurador General de Justicia del Estado, por el que se crea la Agencia del Ministerio Público Especializada en Delitos Sexuales y Violencia Intrafamiliar en el Municipio de Ahome, Sinaloa.
- Se deja sin efecto parcialmente el Acuerdo 02/1999, emitido por el Procurador General de Justicia del Estado, por el que se crean las Agencias del Ministerio Público Especializadas en el Delito de Homicidio Doloso, en Ahome, Culiacán y Mazatlán, exclusivamente en lo relativo a la Agencia del Ministerio Público Especializada en el Delito de Homicidio Doloso del Municipio de Ahome, Sinaloa.
- Se deja sin efecto parcialmente el Acuerdo 04/2000, emitido por el Procurador General de Justicia del Estado, por el cual se crean las Agencia del Ministerio Público Especializadas en Delito de Robo en los Municipios de Ahome, Culiacán y Mazatlán, Sinaloa, exclusivamente en lo relativo a la Agencia del Ministerio Público Especializada en Delito de Robo en el Municipio de Ahome, Sinaloa.
- Se deja sin efecto parcialmente el Acuerdo 02/2011, emitido por el Procurador General de Justicia del Estado, por el que se formalizan los Módulos de Recepción y Ratificación de Denuncias y/o Querellas en las Ciudades de Culiacán y Mazatlán; y se crean los Módulos de Recepción y Ratificación de Denuncias y/o Querellas en las Ciudades de Los Mochis y Guasave, del Estado de Sinaloa, exclusivamente en lo relativo al Módulo de Recepción y Ratificación de Denuncias y/o Querellas de las Ciudades de Los Mochis, Ahome y Guasave, Sinaloa.



Asimismo, se requiere suprimir totalmente el funcionamiento de Agencias del Ministerio Público en la Zona Norte del Estado, respecto a la recepción de denuncias y/o querellas relacionadas con el sistema tradicional o inquisitorio con efectos a partir del primero de junio de dos mil quince, cuya carga laboral de averiguaciones en trámite sobre hechos ilícitos o posibles delitos, hubieran ocurrido hasta el treinta y uno de mayo de dos mil quince, las cuales se enlistan a continuación:

- Agencia Tercera del Ministerio Público en Los Mochis, Ahome, Sinaloa.
- Agencia Sexta del Ministerio Público en Villa Gustavo Díaz Ordaz, Ahome, Sinaloa.
- Agencia Séptima del Ministerio Público en Villa de Ahome, Sinaloa.
- Agencia Primera del Ministerio Público en Choix, Sinaloa.
- Agencia Primera del Ministerio Público en El Fuerte, Sinaloa
- Agencia Segunda del Ministerio Público en San Blas, El Fuerte, Sinaloa.

DÉCIMO SEGUNDO.- El trámite de las averiguaciones previas de todas la Agencias del Ministerio Público que funcionan en la Zona Norte, que comprenden los Distritos Judiciales o Municipios de Ahome, El Fuerte y Choix, los continuará integrando en prosecución las siguientes Agencias del Ministerio Público del Fuero Común, con sede en la Unidad Administrativa del Gobierno del Estado de Sinaloa, con domicilio en la esquina de las calles Marcial Ordóñez y Allende S/N, Unidad Administrativa, Colonia Centro, Código Postal 81199, Los Mochis, Ahome, Sinaloa:

- Agencia Primera del Ministerio Público del Fuero Común.
- Agencia Segunda del Ministerio Público del Fuero Común.

Para lo cual, estas Agencias del Ministerio Público asumirán la competencia y atribuciones, para conocer y radicar en prosecución las averiguaciones previas de las Agencias del Ministerio Público que se suprime su funcionamiento, en los términos que se establecen a través del presente acuerdo; por ende, se harán cargo de las mismas, determinando la substanciación y resoluciones correspondiente, a partir del primero de junio de dos mil quince.

Las Agencias Primera y Segunda del Ministerio Público en Los Mochis, Ahome, Sinaloa y la Agencia del Ministerio Público Especializada en Robo de Vehículos en el Municipio de



Ahome, Sinaloa, se suprime el funcionamiento de éstas a partir del primero de junio de dos mil quince, en lo que respecta exclusivamente a la recepción de denuncias y/o querrela, por hechos ilícitos o posibles ilícitos ocurridos con anterioridad al primero de junio de dos mil quince, dentro del sistema tradicional o inquisitorio. Sin embargo, continuarán la integración de las averiguaciones previas que tengan en trámite sujetas a los lineamientos del sistema tradicional, hasta su resolución legal.

En mérito de los razonamientos expuestos en los considerandos anteriores, como Titular de la Institución del Ministerio Público, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se acuerda establecer la organización de la Institución del Ministerio Público en el marco de la implementación del sistema procesal penal acusatorio, en relación a la substanciación y resolución de las averiguaciones previas iniciadas en el sistema inquisitorio o tradicional, hasta las veinte cuatro horas del día treinta y uno de mayo de dos mil quince, en la Zona Norte del Estado de Sinaloa, que comprende los Distritos Judiciales o Municipios de Ahome, El Fuerte y Choix.

SEGUNDO.- Se suprime a partir del primero de junio de dos mil quince, el funcionamiento de las actividades de las Agencias del Ministerio Público del Fuero Común, que se señalan a continuación:

En el Municipio de Ahome, Sinaloa.

- I. Agencia Tercera del Ministerio Publico en Los Mochis, Ahome, Sinaloa.
- II. Agencia Sexta del Ministerio Publico en Villa Gustavo Díaz Ordaz, Ahome, Sinaloa.
- III. Agencia Séptima del Ministerio Publico en Villa de Ahome, Sinaloa.
- IV. Agencia del Ministerio Publico Especializada en Delitos Sexuales y Violencia Intrafamiliar en el Municipio de Ahome, Sinaloa.
- V. Agencia del Ministerio Publico Especializada para la Protección de la Actividad Agrícola en Ahome, Sinaloa.
- VI. Agencia del Ministerio Publico Especializada en Delitos Contra la Actividad Comercial e Industrial en Ahome, Sinaloa.

VII. Agencia del Ministerio Público Especializada en el Delito de Homicidio Doloso en Ahome, Sinaloa.

VIII. Agencia del Ministerio Público Especializada en Delito de Robo en el Municipio de Ahome, Sinaloa.

En el Municipio de El Fuerte, Sinaloa.

I. Agencia Primera del Ministerio Público en El Fuerte, Sinaloa.

II. Agencia Segunda del Ministerio Público en San Blas, El Fuerte, Sinaloa.

III. Agencia del Ministerio Público del Fuero Común Especializada en Delitos de Abigeato de la Zona Norte del Estado.

En el Municipio de Choix, Sinaloa.

I. Agencia Primera del Ministerio Público en Choix, Sinaloa.

TERCERO: Se suprime el funcionamiento de las actividades de los Módulos de Recepción y Ratificación de Denuncias y/o Querellas de las Ciudades de Los Mochis y Guasave, Sinaloa.

CUARTO.- Se suprime el funcionamiento, exclusivamente en lo que respecta a la recepción de denuncias e inicio de averiguaciones previas, a partir del primero de junio de dos mil quince, de las Agencias Primera y Segunda del Ministerio Público en Los Mochis, Ahome, Sinaloa y de la Agencia del Ministerio Público Especializada en Robo de Vehículos en el Municipio de Ahome, Sinaloa; debiendo continuar con la substanciación y resoluciones correspondiente de las averiguaciones previas que se encuentren en trámite a la entrada en vigor del presente acuerdo, que lo es el primero de junio de dos mil quince.

Las Agencias del Ministerio Público del Fuero Común señaladas en el presente artículo, tendrán su sede en la Unidad Administrativa del Gobierno del Estado de Sinaloa, con domicilio en la esquina de las calles Marcial Ordóñez y Allende S/N, Unidad Administrativa, Colonia Centro, Código Postal 81199, Los Mochis, Ahome, Sinaloa:



QUINTO.- Se modifica la competencia y atribuciones de las Agencia del Ministerio Público del Fuero Común de los Municipios que a continuación se señalan (anexo 1), para quedar en los siguientes términos:

En el Municipio de Ahome, Sinaloa.

- I. **La Agencia Primera del Ministerio Publico en Los Mochis, Ahome, Sinaloa,** asumirá la competencia y atribuciones, para conocer y radicar en prosecución las averiguaciones previas, que se encuentren en trámite ante la Agencia Tercera del Ministerio Publico en Los Mochis, Municipio de Ahome; Agencia Séptima del Ministerio Publico en Villa de Ahome; Agencia del Ministerio Público Especializada en el Delito de Homicidio Doloso del Municipio de Ahome, Agencia del Ministerio Publico Especializada para la Protección de la Actividad Agrícola en Ahome; Agencia Primera del Ministerio Publico en El Fuerte y la Agencia Primera del Ministerio Publico en Choix, Sinaloa.
- II. **La Agencia Segunda del Ministerio Publico en Los Mochis, Ahome, Sinaloa,** asumirá la competencia y atribuciones, para conocer y radicar en prosecución las averiguaciones previas, que se encuentren en trámite ante la Agencia Sexta del Ministerio Publico en Villa Gustavo Díaz Ordaz, Ahome; Agencia del Ministerio Publico Especializada en Delitos Sexuales y Violencia Familiar en el Municipio de Ahome; Agencia del Ministerio Público Especializada en Delito de Robo en el Municipio de Ahome; Agencia del Ministerio Publico Especializada en Delitos Contra la Actividad Comercial e Industrial en Ahome; Agencia Segunda del Ministerio Publico en San Blas, El Fuerte y la Agencia del Ministerio Público Itinerante Especializada para el Delito de Abigeato de la Zona Norte del Estado de Sinaloa.

SEXTO.- Las Agencias del Ministerio Público del Fuero Común que suprimen su funcionamiento a partir del primero de junio de dos mil quince y que se mencionan en el Acuerdo que antecede, deberán remitir en prosecución a la Agencia del Ministerio Público del Fuero Común que corresponda en los términos antes señalados, las averiguación previa que se encuentren en trámite a la entrada en vigor del acuerdo que se atiende, a efecto de que se continúe con la substanciación y resoluciones correspondiente.

SEPTIMO.- Se otorga competencia y especifican atribuciones en el Sistema Procesal Penal Acusatorio y Oral, en los Distritos Judiciales de los Municipios de Ahome, El Fuerte y Choix, de la Región Norte del Estado de Sinaloa, a las Agencias del Ministerio Público Especializadas, siguientes:



- Agencia del Ministerio Público Especializada en Delito de Secuestro en la Zona Norte del Estado, se otorga competencia en la investigación, persecución y tramitación de las Carpetas de Investigación de hechos presuntamente constitutivos del delito de secuestro, con la aplicación de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro y el Código Nacional de Procedimientos Penales;
- Agencia del Ministerio Público Especializada en Delitos Contra la Salud en su Modalidad de Narcomenudeo en la Zona Norte del Estado, se otorga competencia en la investigación, persecución y tramitación de las Carpetas de Investigación de hechos presuntamente constitutivos en Delitos contra la Salud en su Modalidad de Narcomenudeo, con la aplicación de la Ley General de Salud y el Código Nacional de Procedimientos Penales;
- Agencia del Ministerio Público Especializada en Desaparición Forzada de Personas, No Localizadas o Ausentes en la Zona Norte del Estado, se otorga competencia en la investigación, persecución y tramitación de las carpetas de investigación de hechos presuntamente constitutivos del delito de Desaparición Forzada de Personas, así como en la investigación, búsqueda, identificación y localización de personas, desaparecidas, extraviadas, no localizadas y ausentes, con la aplicación del Código Nacional de Procedimientos Penales y demás disposiciones aplicables en la materia.

Con el propósito de mantener una constante en la especialización y profesionalización ministerial, las Agencias del Ministerio Público que se citan en el presente artículo, continuaran con la substanciación y resolución de las averiguaciones previas que se encuentren en trámite y bajo su respectivo ámbito de competencia, integrándose con los lineamientos del sistema tradicional o inquisitorio, hasta su resolución legal.

OCTAVO.- Se dejan sin efectos los acuerdos emitidos por el Procurador General de Justicia del Estado que se señalan a continuación:

- Acuerdo 06/1998, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", de fecha veintisiete de noviembre de mil novecientos noventa y ocho, por el que se crea la Agencia del Ministerio Público del Fuero Común Especializada en Delitos de Abigeato de la Zona Norte del Estado.
- Acuerdo 01/1999, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", de fecha siete de abril de mil novecientos noventa y nueve, por el que se crea la Agencia del



Ministerio Público Especializada para la Protección de la Actividad Agrícola en Ahome, Sinaloa.

- Acuerdo 07/1999, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”, de fecha veintinueve de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, por el que se crea la Agencia del Ministerio Público Especializada en Delitos Contra la Actividad Comercial e Industrial en Ahome, Sinaloa.
- Acuerdo 02/2004, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”, de fecha veintidós de septiembre de dos mil cuatro, por el que se crea la Agencia del Ministerio Público Especializada en Delitos Sexuales y Violencia Intrafamiliar en el Municipio de Ahome, Sinaloa.

NOVENO.- Se modifican y se dejan sin efectos parcialmente los acuerdos emitidos por el Procurador General de Justicia del Estado, exclusivamente en lo relativo a las Agencias del Ministerio Público Especializadas en el delito de Homicidio Doloso y en el Delito de Robo de Ahome, Sinaloa, así como del Módulo de Recepción y Ratificación de Denuncias y/o Querellas de la Ciudad de Los Mochis, Ahome, Sinaloa; los cuales se señalan a continuación:

- Acuerdo 02/1999, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”, de fecha catorce de abril de mil novecientos noventa y nueve, por el que se crean las Agencias del Ministerio Público Especializadas en el delito de Homicidio Doloso, en Ahome, Culiacán y Mazatlán, exclusivamente en lo relativo a la Agencia del Ministerio Público Especializada en el delito de Homicidio Doloso del Municipio de Ahome, Sinaloa. En la inteligencia que este Acuerdo continuará vigente respecto al funcionamiento de las Agencias del Ministerio Público Especializadas en el Delito de Homicidio Doloso de Culiacán y Mazatlán, Sinaloa.
- Acuerdo 04/2000, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”, de fecha veintisiete de octubre del dos mil, por el que se crean las Agencia del Ministerio Público Especializadas en Delito de Robo en los Municipios de Ahome, Culiacán y Mazatlán, Sinaloa, exclusivamente en lo relativo a la Agencia del Ministerio Público Especializada en Delito de Robo en el Municipio de Ahome, Sinaloa.
- Acuerdo 02/2011, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”, de fecha quince de abril de dos mil once, por el que se formalizan los Módulos de Recepción y Ratificación de Denuncias y/o Querellas en las Ciudades de Culiacán y Mazatlán; y se crean los Módulos de Recepción y Ratificación de Denuncias y/o Querellas en las Ciudades de Los Mochis y Guasave, del Estado de Sinaloa, exclusivamente en lo

relativo a los Módulos de Recepción y Ratificación de Denuncias y/o Querellas de las Ciudades de Los Mochis y Guasave, Sinaloa.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo se publicará en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”.

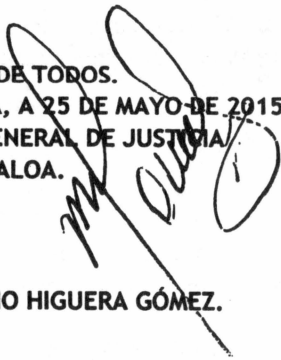
SEGUNDO.- Se establece como entrará en vigor del presente acuerdo, el día primero de junio del año dos mil quince.

TERCERO.- El Director de Averiguaciones Previas, Jefe de la Unidad de Contraloría Interna y el Coordinador Administrativo de la Procuraduría General de Justicia del Estado, comisionarán al personal necesario para realizar las acciones pertinentes para dar cumplimiento al presente acuerdo, debiendo realizar lo conducente en relación a los recursos humanos, materiales y financieros.

CUARTO.- El Director de Averiguaciones Previas comisionará al personal necesario para vigilar el cumplimiento a lo dispuesto en los artículos segundo, tercero, cuarto, quinto y sexto del presente Acuerdo.

QUINTO.-La Subprocuraduría General de Justicia y la Subprocuraduría Regional de Justicia Zona Norte, dispondrán lo necesario para difusión y cumplimiento de este Acuerdo.

SINALOA ES TAREA DE TODOS.
CULIACÁN, SINALOA, A 25 DE MAYO DE 2015.
EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE SINALOA.



LIC. MARCO ANTONIO HIGUERA GÓMEZ.

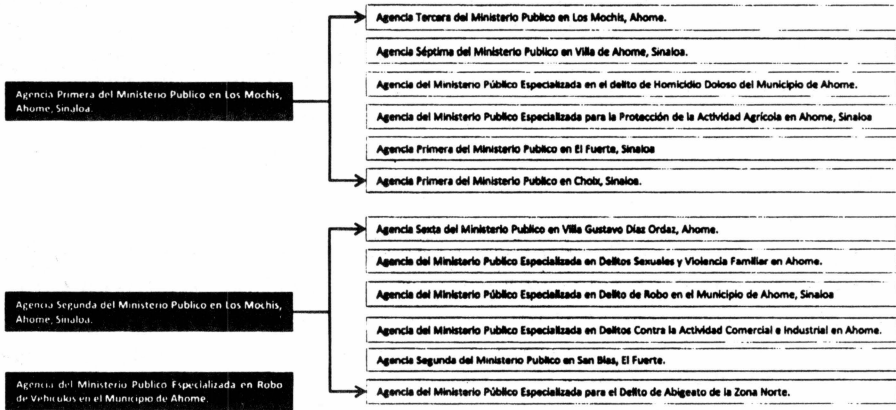


PROCURADURÍA GENERAL
DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE SINALOA.

ANEXO 1

RELATIVO AL ACUERDO NÚMERO 05/2015, EMITIDO POR EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, POR EL CUAL SE SUPRIMEN Y MODIFICAN ACTIVIDADES DE AGENCIAS DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN DE LA ZONA NORTE DEL ESTADO DE SINALOA.

COMPETENCIA Y ATRIBUCIONES PARA CONOCER Y RADICAR EN PROSECUCIÓN AVERIGUACIONES PREVIAS INICIADAS ANTES DEL 01 DE JUNIO DE 2015, CONFORME AL ACUERDO NÚMERO 05/2015, POR EL CUAL SE SUPRIMEN Y MODIFICAN ACTIVIDADES DE AGENCIAS DEL MINISTERIO PÚBLICO Y ASUMEN COMPETENCIA EN LA INVESTIGACIÓN, PERSECUCIÓN Y TRAMITACIÓN DE CARPETAS DE INVESTIGACIÓN EN EL SISTEMA PROCESAL PENAL ACUSATORIO Y ORAL DEL FUERO COMÚN DE LA ZONA NORTE DEL ESTADO DE SINALOA.



SIMBOLOGIA

Agencia del Ministerio Público Especializada en Delito de Secuestro en la Zona Norte del Estado.	AGENCIAS DEL MINISTERIO PÚBLICO, QUE CONTINUAN ACTIVIDADES, DEBIENDO DETERMINAR LA SUSFANCIÓN Y DICTAR LAS RESOLUCIONES CORRESPONDIENTES DE AVERIGUACIONES PREVIAS EN TRÁMITE HASTA ANTES DEL 01 DE JUNIO DE 2015	AGENCIAS DEL MINISTERIO PÚBLICO, QUE SUPRIMEN ACTIVIDADES, REMITIENDO EN PROSECUCIÓN AVERIGUACIONES PREVIAS EN TRAMITE.	AGENCIAS DEL MINISTERIO PÚBLICO ESPECIALIZADAS, QUE CONTINUARAN CON LA SUBSTANCIÓN Y RESOLUCIÓN DE LAS AVERIGUACIONES PREVIAS EN TRAMITE Y ASUMEN COMPETENCIA EN LA INVESTIGACIÓN, PERSECUCIÓN Y TRAMITACIÓN DE LAS CARPETAS DE INVESTIGACIÓN, A PARTIR DEL 01 DE JUNIO DE 2015, APLICANDO EL CODIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES.
--	---	---	--